

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, agosto nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	LUZ ESTELLA TABARES C.C. 21.653.397
Demandado	CEMENTOS ARGOS S.A.- COLFONDOS S.A.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00223 00
Instancia	Primera
Decisión	INADMITE DEMANDA

En consideración a que la demanda de la referencia adolece de algunos requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso y el Decreto-ley 2213 de 2022, se dispondrá su devolución para que sea corregida en el término de cinco (5) días so pena de rechazo. En efecto:

- En atención a lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del proceso, norma aplicable por analogía al procedimiento laboral, aportará poder especial en que se identifique claramente las entidades contra las cuales interpone la demanda. Al efecto, se requiere allegar poder conferido para iniciar y llevar hasta la culminación proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido en contra de CEMENTOS ARGOS.S. A y COLFONDOS S.A.
- De la revisión de los factores de competencia, se advierte que la demandante prestó sus servicios en Amalfi – Antioquia y las sociedades demandas tienen su domicilio principal en Bogotá y Barranquilla, por ende, se solicita a la parte actora que aclare al Despacho, el factor de competencia elegido, para determinar que corresponde conocer el trámite, a los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín.

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN –ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por LUZ ESTELLA TABARES en contra de CEMENTOS ARGOS S.A. y COLFONDOS S.A. porque no se aportó poder.

SEGUNDO: De no satisfacerse el requisito exigido en el término concedido para ello, la demanda será rechazada y archivada.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07aff4cad0886c3ebd299c0369d5a0369a70a74329ec2885773a22d86287c9ad**

Documento generado en 09/08/2022 02:03:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>